



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

con la V.ª sea de g.ª y siengo de g.ª haya lugar, y no le pare
 perjuicio al que vota, y sup.ª al Sr. Governador, velando de dar por
 testimonio para guarda de vudrio como el que se dio por su
 anterior voto y no se le ha mandado dar
 el Sr. D. Joseph Carrero Dijo, que en aten.ª a que el que vota
 tiene voto para que el Sr. Gov.ª oya en justicias a las paxas
 y que en el ayuntamiento que se celebró el día treynta de Marzo
 apelo de la prohibición de Sr. D. D.ª para a novel Mayo 2.ª
 del Real Cort.ª de la ciudad y g.ª en atención a q.ª la admisión del Sr.
 Gov.ª en el efecto de voluicio, y no en el suspenso, es un
 voto, que hasta tanto que se deliberen por Dho Real Cort.ª por
 ahora se suspennda qualquiera prohibición
 el Sr. D.º N.º de Agostin Muñoz Dijo, que se conforma con el voto de
 por el Sr. D.º Juan Flores en aten.ª a la prohibición del Sr. Gov.ª
 el Sr. D.º Juan de Hoyos Dijo, que se conforma con el voto del Sr.
 Juan Flores, y Sr. D.º Agustín Portillo tan mismo replicar
 al Sr. Gov.ª se viba de mandar darle testimonio de lo que
 mandado por Dho R. en g.ª a la Rebeca.ª del Cortes
 celebrados por esta V.ª para los efectos que ay a lugar, y que asá
 de vudrio
 el Sr. D.º Ignasio de Cuerra Dijo, proveya la nulidad
 del auto que se volviere a hazer el voto que mandado
 el Sr. Gov.ª y apela de Dho prohibición, así como tierra apela
 do en el Ayuntamiento de treynta de Marzo y hecho el auto
 a Dho R.º de vudrio, y hasta el mandado obedir sup.ª al Sr.
 Gov.ª mande suspen der Dho voto
 el Sr. D.º J.º de Argares Dijo suspen de su voto hasta que se infir-
 me de R.º de su satisfacción, por parecerle al que vota ser
 este punto de vudrio
 el Sr. D.º Casiano Dijo, que protesta ahora, ni en nin

